



**Expediente n.º: 435/2020**

**Resolución de la alcaldía**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del expediente de subvención tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía		
Informe de Secretaría		
Convocatoria de ayuda		
Informe de Fiscalización Previa «AD»		

Y de los siguientes antecedentes,

Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Antas.

Consignación presupuestaria en el ejercicio 2020, para el gasto de la Convocatoria por importe de 67.000 euros, en la partida 431.479

Acuerdo de aprobación del plan de ayudas por motivo del COVID 19 aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 05-05-2020, ratificado por acuerdo de pleno de fecha 15-05-2020.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el acuerdo de pleno de fecha 15-05-2020, **RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A PEQUEÑAS EMPRESAS (AUTÓNOMOS Y COMERCIOS) (PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS)

**SEGUNDO.** Que se publique esta convocatoria en la sede electrónica para conocimiento de la ciudadanía y comienzo de sus efectos.

**TERCERO.** Una vez termine el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su valoración y resolución de acuerdo con la convocatoria.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Antas**



**Expediente n.º: 435/2020**

**AYUNTAMIENTO DE ANTAS**  
**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS  
ECONÓMICAS A PEQUEÑAS EMPRESAS (AUTÓNOMOS Y COMERCIOS)  
(PLAN EXTRAORDINARIO DE AYUDAS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA  
Y SOCIAL PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS)**

**Exposición de motivos y justificación.**

Como consecuencia de la grave situación económica derivada de la pandemia COVID-19 (Coronavirus) el Gobierno de España ha publicado un conjunto de normas dirigidas a contrarrestar sus consecuencias negativas, entre las que, considerando el propósito de la presente convocatoria, destacan las siguientes: a) Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública; b) el Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19; c) Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19; y d) Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social.

Paralelamente, el Gobierno de Andalucía ha ido promulgando un conjunto de preceptos con la misma finalidad, como son, entre otros, los siguientes: a) Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19); b) Decreto-ley 6/2020, de 30 de marzo, por el que se establecen medidas administrativas extraordinarias y urgentes en el ámbito social y económico como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19); c) Decreto-ley 8/2020, de 8 de abril, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes en el ámbito local y se modifica el Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19); y d) Decreto-Ley 9/2020, de 15 de abril, por el que se establecen medidas urgentes complementarias en el ámbito económico y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).

Respecto a la administración municipal, con base en el art. 25 de la LRRL, artículos 8 y 9 de la LAULA, Bases de Ejecución del vigente presupuesto y Ordenanza General Reguladora de la concesión de subv. Art. 6 c) publicada en el BOP n.º 118 de fecha 22-06-2005, que señala que podrán concederse de forma directa y excepcional subvenciones en que se acrediten





razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el mismo sentido el art. Artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otro lado se debe señalar, que para dotar financieramente la convocatoria, se ha procedido a realizar una modificación presupuestaria, de tal modo que no se acude ni al superavit, ni a solicitar ningún préstamo. Los recursos se obtienen de los ahorros en partidas presupuestarias que no se van a ejecutar dadas las circunstancias, y que se corresponden en general con fiestas locales, que no se van a celebrar.

En el marco de estas normas legales, y de la actividad administrativa de fomento, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antas, desde la mayor sensibilidad hacia las necesidades de sus vecinos, es consciente de que a la repercusión meramente sanitaria de esta crisis hay que unir el impacto económico, que está mermando notablemente la actividad de pequeñas empresas, comerciantes y profesionales en general, con efectos muy negativos sobre el paro, los ingresos, la capacidad de compra de las personas y de las familias de Antas, y sobre su calidad de vida.

Desde ese convencimiento, el Ayuntamiento ha aprobado el “*Plan Extraordinario de Ayudas a la Reactivación Económica y Social para paliar los Efectos del Coronavirus*” que, pretendiendo aliviar en lo posible los perjuicios económicos que esta crisis ha traído a los negocios y a las familias de Antas, consta de tres tipos de medidas: a) medidas económicas dirigidas a pymes (comercios y autónomos); b) medidas tributarias; y c) medidas sociales.

La presente convocatoria recoge los términos y condiciones reguladoras que regirán para la solicitud, evaluación y, en su caso, concesión de ayudas económicas dirigidas a pequeñas empresas (comercios y autónomos). Todas las personas interesadas en la percepción de tales ayudas habrán de seguir los criterios, procedimientos y normas reflejados en los siguientes artículos.

## **Artículo 1. Objeto de la convocatoria**

Esta convocatoria pretende poner en marcha una línea de subvenciones dirigidas a las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas (comercios, autónomos y venta ambulante) y pequeñas y medianas empresas, ubicadas en el término municipal de Antas, cuya actividad empresarial se haya visto perjudicada por la declaración del estado de alarma, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto, la destrucción de empleo. En todo caso, la percepción de las ayudas requiere el previo cumplimiento por los interesados de los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 4 de la presente convocatoria, cuya evaluación será realizada por el Ayuntamiento de Antas con carácter previo a su concesión.

## **Artículo 2. Régimen jurídico**

En el marco de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas se regirá por la normativa promulgada por el Gobierno de España





y por la Junta de Andalucía en materia de procedimientos de concesión y gestión de subvenciones, en especial los siguientes preceptos legales: a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. b) Decreto Legislativo 1/2020, por el que se aprueba la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (Título VII); c) Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado; d) Leyes anuales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y f) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **Artículo 3. Presupuesto disponible**

1. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Antas en el momento de la publicación de la presente convocatoria.

2. A los efectos del apartado anterior, se aprobarán los expedientes de modificación presupuestaria que resulten necesarios para habilitar crédito suficiente y adecuado que pueda atender el máximo de solicitudes presentadas, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Antas para el ejercicio económico 2020 así como con los artículos 172 a 182, ambos incluidos, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. La consignación inicial que se presupuesta para financiar las ayudas reguladas en la presente convocatoria asciende a un total de 67.000€. Ampliable en función de las necesidades y posibilidades.

4. El importe por cese de actividad por beneficiario asciende a 800 € y por reducción de ingresos superior al 75% es de 600 €. Cada beneficiario/empresa solamente podrá percibir una sola ayuda.

5. Con carácter adicional, y siempre que se puedan cumplir los requisitos legales, al objeto de conseguir financiación adicional para ampliar los créditos presupuestarios destinados a las referidas ayudas, el Ayuntamiento valorará los recursos que puedan obtenerse por vías como las siguientes:

a) Subvenciones a conceder por el Gobierno de España, la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Almería, con destino específico a mitigar los efectos económicos del COVID-19.

b) Habilitación regulada en el artículo 3 (Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios**

Previa presentación de la correspondiente solicitud individual mediante el modelo del Anexo I, podrán resultar beneficiarios de las ayudas todos los





titulares de comercios y autónomos con domicilio fiscal en Antas, así como aquellos autónomos, con domicilio fiscal en Antas, estando empadronados en el municipio realice su actividad fuera del término municipal. La percepción de la ayuda requiere el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, o en la mutualidad alternativa correspondiente, en la fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma (15 de marzo de 2020) y estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- b) Actividad suspendida como consecuencia de la declaración del estado de alarma regulado en el Real Decreto 463/2020, o bien, alternativamente, una bajada de los ingresos por facturación superior al 75% en el mes anterior a la presentación de la solicitud, respecto al promedio de ingresos del semestre anterior. Se justificará mediante alguno de los siguientes medios: declaraciones trimestrales presentadas en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, registros contables de la actividad empresarial.
- c) Estar al corriente en el pago de deudas con el Ayuntamiento de Antas. Tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- d) No haber sido beneficiario de prestaciones de otras ayudas concedidas por otras administraciones locales para fines similares.
- e) Seguir su actividad empresarial, después de la reapertura, por un periodo mínimo de 6 meses.

(La documentación justificativa del alta, la minoración de ingresos etc. debe estar a disposición del solicitante, para en caso de ser requerida, ser aportada al expediente administrativo).

## **Artículo 5. Documentación acreditativa de los requisitos**

Al objeto de que el Ayuntamiento de Antas pueda comprobar en cada caso particular el cumplimiento de los citados requisitos, el solicitante habrá de acompañar en su solicitud Anexo I la siguiente documentación:

- a) Anexo II para el caso cese de actividad.
- b) Anexo III para el caso de minoración de ingresos.
- c) Documento bancario para ingreso.
- d) En su caso, documento acreditativo de la representación.

(UNA VEZ REGISTRADO NO SE PODRÁ APORTAR NUEVA DOCUMENTACIÓN, PORQUE NO SE CONTEMPLA SUBSANACIÓN).

## **Artículo 6. Régimen de concesión**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y su gestión se realizará bajo criterios de eficacia en el





cumplimiento de los objetivos fijados en esta convocatoria y eficiencia en el uso de recursos. Las ayudas se evaluarán y concederán en régimen de concurrencia no competitiva. (Subvención directa conjunta por motivo de la naturaleza de la convocatoria).

2. Los interesados en percibir las ayudas deberán, en todo caso, presentar solicitud personal, en los términos previstos en el artículo 7 de esta convocatoria, junto con la documentación detallada en el artículo 5 de la misma.

### Artículo 7. Presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes de ayudas se inicia el día de la publicación de la presente convocatoria y finalizará 30 días naturales contados a partir del siguiente día al de la publicación en la sede electrónica.

2. Obligatoriamente, la solicitud habrá de presentarse debidamente cumplimentada y firmada, mediante el modelo incluido en el Anexo I, e incorporando la totalidad de documentación relacionada en el artículo 5 anterior. Las declaraciones juradas que resulten necesarias serán presentadas siguiendo los modelos que figuran en el Anexo II y en el Anexo III.

3. Dentro del plazo establecido, las solicitudes podrán presentarse en la sede electrónica del ayuntamiento de Antas (<https://antas.sedelectronica.es/info.0>), en el correspondiente registro electrónico; como alternativa y por motivos justificados se podrán presentar en las oficinas municipales.

### ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS

AL AYUNTAMIENTO DE ANTAS	
<b>SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA PEQUEÑAS EMPRESAS (PLAN PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS)</b>	
El abajo firmante presenta su solicitud individual para la obtención de una ayuda económica, en el marco del Plan Extraordinario de Ayudas a la Reactivación Económica y Social para paliar los Efectos del Coronavirus aprobado por el Ayuntamiento de Antas, aceptando todos los términos y condiciones reguladas en la convocatoria publicada al efecto.	
DATOS DEL SOLICITANTE	Nombre y apellidos:
	DNI:
	Domicilio personal:
	Nombre del comercio del que es titular:







	Domicilio fiscal de la actividad empresarial:  CIF del comercio:  Correo-e _____ Móvil _____
MOTIVO DE LA AYUDA (Señale una X su situación)	<input type="checkbox"/> CESE/SUSPENSIÓN de la actividad  <input type="checkbox"/> Reducción de ingresos SUPERIOR AL 75%
DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Señale con una X los documentos aportados)	<input type="checkbox"/> Documento acreditativo bancario de titularidad de cuenta corriente para el ingreso de la subvención/Fotocopia de libreta. <input type="checkbox"/> En su caso, documento de representación. <input type="checkbox"/> Declaración jurada acreditativa de suspensión de actividad Anexo II <input type="checkbox"/> Declaración jurada acreditativa de reducción de ingresos Anexo III
FIRMA DEL INTERESADO	Fdo. _____

**ANEXO II**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE SUSPENSIÓN/CESE**  
**TEMPORAL DE ACTIVIDAD POR EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO**  
**EN EL REAL**  
**DECRETO-LEY 463/2020**

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, solicitante de las ayudas extraordinarias para pequeñas empresas (comercios y autónomos) incluidas en el Plan Extraordinario de Ayudas a la Reactivación Económica y Social para paliar los Efectos del Coronavirus aprobado por el Ayuntamiento de Antas, a los efectos de participar en la correspondiente convocatoria, bajo su conciencia y honor,

DECLARA

**Ayuntamiento de Antas**





1. Que es titular/administrador de la empresa, comercio o establecimiento \_\_\_\_\_, denominado: \_\_\_\_\_, en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Que con motivo de la referida declaración del estado de alarma se vio obligado a suspender/cesar su actividad empresarial en la fecha \_\_\_\_\_.

3. Que seguirá su actividad empresarial, después de la concesión, por un periodo mínimo de 6 meses.

4. No haber sido beneficiario de prestaciones de otras ayudas concedidas por otras administraciones locales para fines similares.

5. Estar al corriente en el pago de deudas con el Ayuntamiento de Antas. Tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

6. Conocer que cualquier inexactitud, falsedad etc, en la declaración supondrá la inmediata devolución de la ayuda recibida, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firma la presente Declaración en Antas, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE REDUCCIÓN DE INGRESOS SUPERIOR AL 75%

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, solicitante de las ayudas extraordinarias para pequeñas empresas (comercios y autónomos) incluidas en el Plan Extraordinario de Ayudas a la Reactivación Económica y Social para paliar los Efectos del







Coronavirus aprobado por el Ayuntamiento de Antas, a los efectos de participar en la correspondiente convocatoria, comparece bajo su conciencia y honor,

### DECLARA

1. Que es titular/administrador de la empresa, comercio o establecimiento denominado:

\_\_\_\_\_, en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. Que por el motivo de la declaración de alarma he tenido una reducción de ingresos superior al 75 % .

3. Que seguirá su actividad empresarial, después de la concesión, por un periodo mínimo de 6 meses.

4. No haber sido beneficiario de prestaciones de otras ayudas concedidas por otras administraciones locales para fines similares.

5. Estar al corriente en el pago de deudas con el Ayuntamiento de Antas. Tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

6. Conocer que cualquier inexactitud, falsedad etc, en la declaración supondrá la inmediata devolución de la ayuda recibida, sin perjuicio de las responsabilidades penale, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firma la presente Declaración en Antas, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo. \_\_\_\_\_

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

